

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 53 PÁGINAS

**Resoluciones y Disposiciones**

## RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-870-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-008.149/16 Policía Local San Andrés de Giles.

VISTO el expediente N° 21.100-008.149/16, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación, y de Implementación celebrados entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 373/14, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal, pudiendo adherirse excepcionalmente aquellas comunas que no superen dicha población y soliciten su incorporación;

Que se ha firmado, con fecha 18 de diciembre de 2015, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación;

Que el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, mediante Ordenanza N° 1948, promulgada por Decreto N° 2006, homologó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 50 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 52) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 55 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación suscriptos con la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyos textos (IF-2017-04700131-GDEBA-DRIYCMSGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristian Ritondo**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

## ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Javier PUGLELLI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", *ad referendum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de San Andrés de Giles;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 23 y concordantes de la Ley N° 14.803; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por los Decretos N° 220/14 y N° 373/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

**SEGUNDA:** La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un "Programa Operativo de Seguridad" cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionará en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

**TERCERA:** "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en el considerando precedente; ello asimismo respecto de las precisiones del artículo 9º de la Resolución N° 835/14.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días, así como la autorización o ratificación respecto de los Protocolos Adicionales.

"EL MINISTERIO" procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", así como sobre la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente Municipal, según procedimiento que se estipulará por separado.

**QUINTA:** La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a "EL MINISTERIO" por el presupuesto general de la provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de "LA MUNICIPALIDAD" previstos en el artículo 23 de la Resolución N° 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos complementarios del presente.

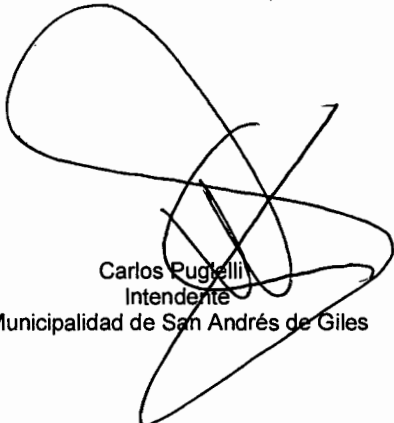
**SEXTA:** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

**SÉPTIMA:** En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, "LAS PARTES" celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los

Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2015.



Carlos Pugelli  
Intendente  
Municipalidad de San Andrés de Giles



Cristian Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos PUGLELLI, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

#### PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN

**PRIMERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia, de utilidad para los vecinos.

**SEGUNDA:** La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”, plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar la asistencia técnica de “EL MINISTERIO” a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a “EL MINISTERIO” el detalle de campaña y acciones.

**CUARTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**QUINTA:** “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2015.



Carlos Pugnelli  
Intendente  
Municipalidad de San Andrés de Giles



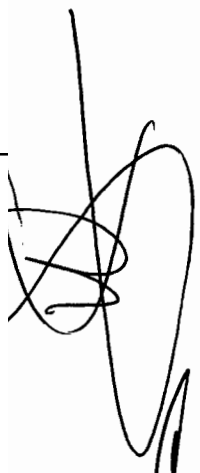
Cristian Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos PUGLELLI, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

#### **PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO**

**PRIMERA:** “EL MINISTERIO” asignará a “LA MUNICIPALIDAD” un cupo de sesenta y un (61) vacantes para conformar la “Unidad de Policía de Prevención Local”.

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

- 
- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
  - b) Tener entre 18 y 35 años de edad, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial N° 933/14.
  - c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
  - d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13.688 o equivalente.
  - e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley N° 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1050/09.
  - f) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 835/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

- a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediante rehabilitación.
- b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
- c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
- d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

**CUARTA:** En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con “LA MUNICIPALIDAD”, ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento y *ad referendum* de la aprobación del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

**QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que se detallan en la planilla adjunta e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial N° 100/11, la que se adjunta al presente, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a “EL MINISTERIO” sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

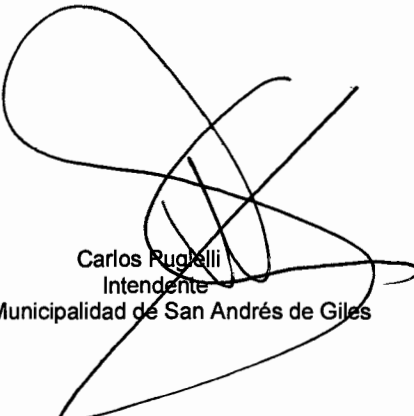
**SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta el 1 de enero de 2015 fecha en que opere su designación por parte de “EL MINISTERIO”, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b) apartado 3 de la Ley N° 13.982.

**SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a asignar una beca de estudio de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300) a cada aspirante a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta su designación como personal de cadetes. “EL MINISTERIO”, por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes conforme se expresara en la cláusula sexta. Ambas cláusulas serán aplicables sólo para el caso en que se dispusiera iniciar el dictado del curso durante el año 2014, en el ámbito municipal, antes del ingreso al sistema provincial.

**OCTAVA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**NOVENA:** “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA....., a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2015.

  
Carlos Rughelli  
Intendente  
Municipalidad de San Andrés de Giles

  
Cristian Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra



la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos PUGLELLI, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y designadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente:

### **PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN**

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local” de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a “**EL MINISTERIO**” con suficiente antelación para permitir su inspección.

**SEGUNDA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

**TERCERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a “**EL MINISTERIO**” verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.

**CUARTA:** “**EL MINISTERIO**” designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a fin de supervisar el desarrollo del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

**QUINTA:** Finalizada la etapa de formación básica, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de “**EL MINISTERIO**”, comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**SÉPTIMA:** “**EL MINISTERIO**” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “**LA MUNICIPALIDAD**” en calle Moreno Nº 338 de la ciudad de San Andrés de

Giles, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA....., a los 18 días del mes de DICIEMBRE.... de 2015.



Carlos Pugelli  
Intendente  
Municipalidad de San Andrés de Giles



Cristian Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian RITONDO, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos PUGLELLI, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y designadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente:

### **PROCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN**

**PRIMERA:** “**EL MINISTERIO**” a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la “Unidad de Policía de Prevención Local” se compromete a asignar y prever los siguientes recursos humanos y materiales:

- a) El personal que surja del proceso de formación acorde el cupo asignado.
- b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
- c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.

incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.

- d) Proveer a la "Unidad de Policía de Prevención Local", como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.
- e) Proveer y reponer municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
- f) Asignar unidades automóbiles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).
- g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.
- h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.
- i) Brindar el/los *software* necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de los aportes municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución N° 835/14.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" garantizará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que pueda convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarías de la Policía de Seguridad y otras unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

**QUINTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con el Intendente, quien podrá proponerlos mediante el procedimiento

administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**SÉPTIMA:** "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA....., a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2015.



Carlos Pugelli  
Intendente  
Municipalidad de San Andrés Giles



Cristian Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

C.C. 215.195

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Resolución**

Número: RESOL-2017-955-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Exp. N°21.100-484.798/15 Aprobación Policía de Prevención Local de Mercedes.

VISTO el expediente N° 21.100-484.798/2015, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación, celebrados entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad

de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 373/14, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal, pudiendo adherirse excepcionalmente aquellas comunas que no superen dicha población y soliciten su incorporación;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de Mercedes;

Que se ha firmado, con fecha 20 de abril de 2015, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, mediante Ordenanza N° 7651/2015, promulgada por Decreto N° 395 del día 13 de mayo de 2015, convalidó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de Provincia y la vista del Fiscal de Estado, no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación celebrados el día 20 de abril de 2015, con la Municipalidad de Mercedes, cuyos textos (IF-2017-04849334-GDEBA-DRIYCMSPG) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Mercedes, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristian Ritondo**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

## ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de “...proveer a la seguridad común...”, y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las

**PRIMERA:** “LA MUNICIPALIDAD” adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

**SEGUNDA:** La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un “Programa Operativo de Seguridad” cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionará en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

**TERCERA:** “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en el considerando precedente; ello asimismo respecto de las precisiones del artículo 9° de la Resolución N° 835/14.

**CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” deberá notificar a “EL MINISTERIO” la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días, así como la autorización o ratificación respecto de los Protocolos Adicionales.

“EL MINISTERIO” procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará por escrito a “LA MUNICIPALIDAD”, así como sobre la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente Municipal, según procedimiento que se estipulará por separado.

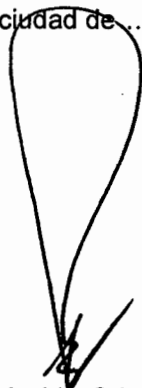
**QUINTA:** La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a “EL MINISTERIO” por el presupuesto general de la provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de “LA MUNICIPALIDAD” previstos en el artículo 23 de la Resolución N° 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos complementarios del presente.

**SEXTA:** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

**SÉPTIMA:** En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, “LAS PARTES” celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

**OCTAVA:** “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de MERCEDES a los 20 días del mes de ABRIL de 2015.



Carlos Américo Selva  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes



Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

### **PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN**

**PRIMERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia, de utilidad para los vecinos.

**SEGUNDA:** La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”, plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

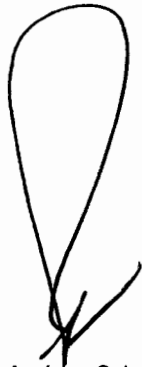
**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar la asistencia técnica de “EL MINISTERIO” a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a “EL MINISTERIO” el detalle de campaña y acciones.

**CUARTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**QUINTA:** “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de MERCEDES, a los 20 días del mes de ABRIL de 2015.





Carlos Américo Selva  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes



Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

#### PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

**PRIMERA:** “EL MINISTERIO” asignará a “LA MUNICIPALIDAD” un cupo de cien (100) vacantes para conformar la “Unidad de Policía de Prevención Local”.

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener entre 18 y 35 años de edad, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial N° 933/14.
- c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13.688 o equivalente.
- e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley N° 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1050/09.
- f) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 835/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres

(3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

- a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediante rehabilitación.
- b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
- c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
- d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

**CUARTA:** En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con “LA MUNICIPALIDAD”, ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento y *ad referendum* de la aprobación del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

**QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que se detallan en la planilla adjunta e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial N° 100/11, la que se adjunta al presente, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a “EL MINISTERIO” sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

**SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta el 1 de enero de 2015 fecha en que opere su designación por parte de “EL MINISTERIO”, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b) apartado 3 de la Ley N° 13.982.

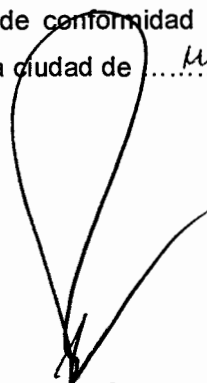
**SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a asignar una beca de estudio de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300) a cada aspirante a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención

Local", hasta su designación como personal de cadetes. "EL MINISTERIO", por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes conforme se expresara en la cláusula sexta. Ambas cláusulas serán aplicables sólo para el caso en que se dispusiera iniciar el dictado del curso durante el año 2014, en el ámbito municipal, antes del ingreso al sistema provincial.

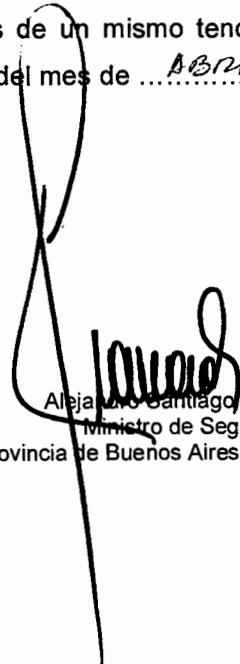
**OCTAVA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**NOVENA:** "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ... MERCEDES ..., a los ... 20 días del mes de ... ABRIL ... de 201...5



Carlos Américo Selva  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes



Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

## **PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN**

**PRIMERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local” de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a “EL MINISTERIO” con suficiente antelación para permitir su inspección.

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a “EL MINISTERIO” verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.


**CUARTA:** “EL MINISTERIO” designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a fin de supervisar el desarrollo del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

**QUINTA:** Finalizada la etapa de formación básica, “LA MUNICIPALIDAD” podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de “EL MINISTERIO”, comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.


**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**SÉPTIMA:** “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ...*MERCEDES*..., a los ...*20* días del mes de ...*ABRIL*..... de 201*.5*



Carlos Américo Selva  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes



Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

### PROTOCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

**PRIMERA:** “EL MINISTERIO” a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la “Unidad de Policía de Prevención Local” se compromete a asignar y prever los siguientes recursos humanos y materiales:

- a) El personal que surja del proceso de formación acorde el cupo asignado.
- b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
- c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.
- d) Proveer a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.

- e) Proveer y reponer municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
- f) Asignar unidades automóviles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).
- g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.
- h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.
- i) Brindar el/los *software* necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

**SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de los aportes municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución Nº 835/14.

**TERCERA:** “L A MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.


**CUARTA:** “EL MINISTERIO” garantizará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que pueda convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarías de la Policía de Seguridad y otras unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

**QUINTA:** “EL MINISTERIO” se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con el Intendente, quien podrá proponerlos mediante el procedimiento administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**SÉPTIMA:** "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ...MERCEDES..., a los 20 días del mes de ABRIL... de 2015.



Carlos Américo Selva  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes



Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

C.C. 215.196

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-956-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-629.700/17 Aprueba rescisión Policía de Prevención Local Rauch

VISTO el expediente N° 21.100-629.700/17 tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Rescisión del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Régimen de Policía Comunal y del Convenio de Rescisión de los Protocolos Adicionales al citado Convenio de Adhesión, celebrados el día 14 de julio de 2017 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rauch, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Municipio adhirió oportunamente al Régimen de Policía Comunal, de conformidad con lo previsto en la derogada Ley N° 13.210, mediante convenio aprobado por Resolución N° 1660/04;

Que la actual Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por otra parte, con fecha 13 de junio de 2016, la Municipalidad de Rauch adhirió al régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución N° 835/14 y suscribió los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación y de Implementación;

Que por el instrumento en análisis, las partes de común acuerdo se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local;

Que asimismo, acuerdan que hasta que se obtenga la autorización del Honorable Concejo Deliberante, la totalidad del personal policial afectado a este régimen queda provisoriamente incorporado y afectado al Régimen del Convenio de Policía Comunal;

Que por el Convenio de referencia se rescinden los Protocolos Adicionales de Formación, Difusión, Implementación y Reclutamiento al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, mediante Ordenanza N° 1165/17, promulgada automáticamente, convalidó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 19 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 21/22) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 27 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;  
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo de Rescisión del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Regimen de Policía Comunal y el Convenio de Rescisión de los Protocolos Adicionales al citado Convenio de Adhesión, celebrados el día 14 de julio de 2017 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rauch, cuyos textos (IF-2017-04849925-GDEBA-DRIYCMSGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Rauch, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristian Ritondo**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

## **CONVENIO DE RESCISIÓN**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y la Municipalidad de Rauch, representada en este acto por el Intendente Municipal Maximiliano SUESCUN, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 5° y concordantes de la Ley N° 12.154, la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, teniendo en consideración lo antedicho, se han adoptado diversas medidas tendientes a optimizar el desempeño provincial en lo que a la seguridad pública respecta;

Que con fecha 13 de junio de 2016 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante el cual “**LA MUNICIPALIDAD**” adhirió al citado régimen;

Que asimismo “**LAS PARTES**” suscribieron los respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, Formación, Reclutamiento e Implementación;

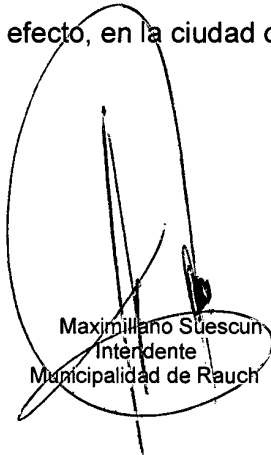
Que en ese marco, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Rescindir los Protocolos Adicionales de Difusión, Formación, Reclutamiento e Implementación al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local.



**SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y “LA MUNICIPALIDAD” constituye domicilio en Rivadavia N° 750 de la Ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los *14* días del mes de *julio* de 2017.



Maximiliano Suescun  
Intendente  
Municipalidad de Rauch



Cristian Adrián Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

**ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA COMUNAL.**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO”, y la Municipalidad de Rauch representada en este acto por el Intendente Municipal Maximiliano SUESCUN, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de junio de 2016 “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante el cual “LA MUNICIPALIDAD” adhirió al citado régimen;

Que por Resolución Ministerial N° 1660 de fecha 29 de octubre de 2004 se constituyó la Policía Comunal de Rauch;

Que “LAS PARTES” procuran fortalecer el sistema de seguridad pública que afiance, para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que “EL MUNICIPIO” constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad;

Que “**EL MUNICIPIO**” constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad;

Que “**LAS PARTES**” entienden conveniente unificar en un único convenio el Régimen de Policía al que adhiere “**LA MUNICIPALIDAD**”, motivo por el cual se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local, con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, e incorporar los recursos humanos y materiales afectados por el citado convenio al Régimen de Policía Comunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 de la Ley N° 13.482;

Que la decisión mencionada en el Considerando precedente no afecta al personal involucrado en ambos convenios por cuanto los mismos se encuentran bajo el régimen de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ni los recursos materiales afectados a los mismos;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por la Ley N° 14.853; por los artículos 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

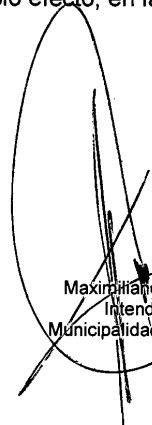
**PRIMERA:** “**LAS PARTES**” de común acuerdo se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto en fecha 13 de junio de 2016.

**SEGUNDA:** “**LAS PARTES**” acuerdan que, hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente del Honorable Concejo Deliberante, la totalidad del personal policial afectado al Régimen de Policías de Prevención Local, identificando en Anexo I que forma parte integrante del presente, así como los recursos materiales afectados al mismo, que se describen en el Anexo II, quedan provisoriamente incorporados y afectados, a partir de la suscripción del presente, al Régimen del Convenio de Policía Comunal celebrado entre las partes.

**TERCERA:** El personal afectado por el presente acuerdo, e identificado en el Anexo I, no será incorporado al Régimen de horas Co.Res. previsto en el Convenio de Policía Comunal.

**CUARTA:** “**EL MINISTERIO**” constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y “**LA MUNICIPALIDAD**” constituye domicilio en Rivadavia N° 750 de la Ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Julio de 2017.



Maximiliano Suescun  
Intendente  
Municipalidad de Rauch



Cristian Adrián Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

C.C. 215.197

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-869-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2017

Referencia: Expediente N° 21.100-643.348/17 Comodato General Rodríguez.

VISTO el expediente N° 21.100-643.348/17, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, y

#### CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en el mes de noviembre de 2017 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de General Rodríguez, representada por su Intendente Municipal, Darío Miguel KUBAR;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, quince (15) motovehículos de su propiedad, marca Zanella, modelo ZR 150 L, tipo motocicleta, que serán destinados a la realización de tareas de seguridad pública y prevención en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta el Ministerio se hará cargo de la contratación de los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 4.360 de fecha 11 de mayo de 2017, promulgada por Decreto N° 979 con fecha 16 de mayo de 2017 por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez se convalidó el aludido acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 61, 63 y vuelta y 65 y vuelta respectivamente, no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Comodato, de fecha noviembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de General Rodríguez, representada por su Intendente Municipal, Darío Miguel KUBAR, cuyo objeto material resultan ser quince (15) motovehículos marca Zanella modelo ZR 150 L, tipo motocicleta, cuyo texto (IF-2017-04700224-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas, que se suscriban como consecuencia del instrumento cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Rodríguez, a la Subsecretaría de Coordinación Logística Operativa y a la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristian Ritondo**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de General Rodríguez, representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. Darío Miguel KUBAR, con domicilio legal en 2 de Abril, N° 756 de General Rodríguez, en calidad de propietaria de los motovehículos destinados como patrulleros dentro de la Unidad de Prevención de Policía Local, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por su titular, Cristian Adrián Ritondo, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en **COMODATO**, la cantidad de quince (15) motovehículos, junto con la documentación pertinente, los que a continuación se detallan:

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIJ.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIL.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIM.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIN.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIO.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIP.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIQ.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIR.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIS.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIT.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIW.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIX.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIY.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIZ.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A032HWA, comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirlos al término del contrato.

**SEGUNDA:** El presente **CONTRATO DE COMODATO** tiene por objeto asignar a los motovehículos cedidos por el **COMODANTE** la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Unidad de Prevención de

Policía Local, no pudiendo el **COMODATARIO** modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del **COMODANTE** a través de la suscripción de una **ADDENDA** al presente contrato.

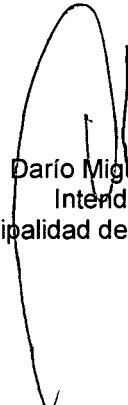
**TERCERA:** Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir de su aprobación por autoridad competente, pudiendo las partes renovar en forma automática dicha cesión por idéntico término, pudiendo las partes rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, debiendo comunicar tal extremo con sesenta (60) días de antelación.

**CUARTA:** Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del **COMODATARIO** la contratación de los seguros respectivos.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de..... de 2017.

  
Darío Miguel Kubar  
Intendente  
Municipalidad de General Rodríguez

  
Cristian Adrián Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Rodríguez, representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. Darío Miguel KUBAR, con domicilio legal en 2 de Abril, N° 756 de General Rodríguez, en calidad de propietaria de los motovehículos destinados como patrulleros dentro de la Unidad de Prevención de Policía Local, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por su titular, Cristian Adrián Ritondo, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en **COMODATO**, la cantidad de quince (15) motovehículos, junto con la documentación pertinente, los que a continuación se detallan:

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIJ.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIL.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIM.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIN.

Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIO.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIP.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIQ.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIR.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIS.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIT.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIW.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIX.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIY.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A031TIZ.  
Marca Zanella, modelo ZR 150 L, Dominio A032HWA, comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirlos al término del contrato.

**SEGUNDA:** El presente CONTRATO DE COMODATO tiene por objeto asignar a los motovehículos cedidos por el **COMODANTE** la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Unidad de Prevención de Policía Local, no pudiendo el **COMODATARIO** modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del **COMODANTE** a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

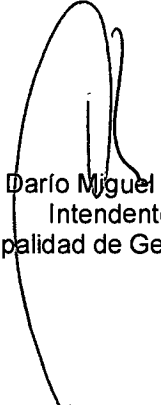
**TERCERA:** Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir de su aprobación por autoridad competente, pudiendo las partes renovar en forma automática dicha cesión por idéntico término, pudiendo las partes rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, debiendo comunicar tal extremo con sesenta (60) días de antelación.

**CUARTA:** Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del **COMODATARIO** la contratación de los seguros respectivos.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de..... de 2017.

  
 Darío Miguel Kubar  
 Intendente  
 Municipalidad de General Rodriguez

  
 Cristian Adrián Ritondo  
 Ministro de Seguridad  
 Provincia de Buenos Aires

C.C. 215.194

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-758-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Miércoles 13 de Diciembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3136/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de General Madariaga

VISTO el Expediente N° 2400-3136/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 139 de fecha 17 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 139/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Madariaga, consistentes en la realización de las obras: "Alimentador Eléctrico al Sector Industrial", "Parque de la Estación Madariaga", "Ejecución de 3100 m lineales Vereda Accesos", "Derivador Vial para 5 calles Melón Gil", "Derivador Vial para 3 calles Illia/Pellegrini" y "2.700 ml Cerdón Cunea calle 8 Bo. S. Martín" en la localidad de General Madariaga, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20/21 el intendente de citada Municipalidad solicita unificar las obras "Derivador Vial para 5 calles Melón Gil" y "Derivador Vial para 3 calles Illia/Pellegrini" en la obra "Derivadores Melón Gil – Illia Pellegrini";

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 28 y vuelta ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 139/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 139/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Madariaga, consistente en la realización de las obras: "Alimentador Eléctrico al Sector Industrial", "Parque de la Estación Madariaga", "Ejecución de 3.100 m lineales Vereda Accesos", "Derivadores Melón Gil – Illia Pellegrini" y "2.700 ml Cerdón Cunea calle 8 Bo. S. Martín" en la localidad de General Madariaga, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04847423-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 139/17 por el Anexo IF-2017-04847423-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de General Madariaga, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

#### ANEXO ÚNICO

#### DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL J. MADARIAGA

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Alimentador Eléctrico al Sector Industrial	km cableado y posteo cable y trafos al SIP	9 meses	General Juan Madariaga	General Juan Madariaga	\$10.331.945,50	6952-50297/1
Parque de la Estación Madariaga	Creación espejo agua, veredas, parquización	12 meses	General Juan Madariaga	General Juan Madariaga	\$5.188.225,00	6952-50297/1

Ejecución de 3100 m lineales vereda Accesos	Sendas peatonales en accesos a la ciudad	9 meses	General Juan Madariaga	General Juan Madariaga	\$4.770.000,00	6952-50297/1
Derivadores Melón Gil- Illia / Pellegrini	Rotonda derivadora y conectora de Avenidas	4 meses	General Juan Madariaga	General Juan Madariaga	\$10.088.322,68	6952-50297/1
2700 ml Cordón Cuneta calle 8 Bo. S. Martin	C.Cuneta ambos lados calle 8 e/ Pellegrini y 25	9 meses	General Juan Madariaga	General Juan Madariaga	\$2.066.525,82	6952-50297/1

C.C. 215.156

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-73-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2017

Referencia: 2417-5750/2017

VISTO la proximidad de la Temporada Alta de Turismo en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y la necesidad de conformar la totalidad del procedimiento regulatorio a aplicar a la administración del sistema de permisos

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Dictado de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 se aprueba el Marco de implementación de los Servicios Especializados de Turismo de Temporada, estableciéndose las pautas básicas y de procedimiento a la que deberán ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la Prestación de Servicios Especializados de Turismo de Temporada;

Que dentro de dicho marco se establecen los requisitos a exigir en relación al parque móvil a habilitar para la prestación del servicio; resultando pertinente avanzar específicamente en lo referente a la determinación y la consecuente habilitación del parque móvil extraordinario de las empresas autorizadas para la explotación de dichos servicios;

Que tal materia está pendiente de análisis toda vez que se han verificado en temporadas anteriores; y es factible su reiteración en las próximas, solicitudes de empresas que resultan titulares de servicios pretendiendo inscribir para tales explotaciones vehículos cuya propiedad es de terceros extraños al permiso; todo ello en función de situaciones no previstas de demanda de servicios que excedan las expectativas y disponibilidades de recursos empresariales al respecto;

Que sin pretender extendernos en el análisis que se supone ya superado, cabe señalar que la propiedad reclamada al titular del servicio no solo apunta a establecer un adecuado vínculo entre el derecho a la explotación comercial y la conformación de una razonable inversión propia en el mismo, sino también y principalmente a constituir empresas económica y financieramente solventes toda vez que las obligaciones a que estarán expuestas en el devenir de la explotación no sólo requieren de tal fortaleza, sino que además, deben estar preparadas para responder en el marco de la responsabilidad civil y patrimonial que se les pueda reclamar eventualmente;

Que los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, refuerzan lo antedicho al establecer la factibilidad de la celebración de acuerdos que impliquen la común aplicación de recursos por parte de diferentes empresas, consagrando así la potestad de la Autoridad de Aplicación para autorizar la práctica de diversas actividades comunes o conjuntas, entre ellas las indicadas por definición, y además las que comprensivamente se deducen de la indicación de algunas otras dadas por el concepto de fórmulas de operación conjunta, entre las cuales conceptualmente debe contabilizarse la aplicación del parque móvil toda vez que son los vehículos los que integran el principal recurso físico-económico de los prestadores;

Que la decisión que aquí se procura pretende la superación de un estado imperfecto de soluciones pasadas, en cuanto existen precedentes administrativos, que han admitido la utilización de vehículos de terceros en la gestión de empresas titulares de servicios públicos de temporada;

Que es necesario reconocer que aquí confluyen, el hecho mismo del servicio que puede acontecer en forma cambiante, inusual e imprevista por parte de la Autoridad de Aplicación, y el interés de las empresas titulares por acompañar la demanda de viajes, y al mismo tiempo mantener a resguardo la consistencia y el valor de los antecedentes a que se han hecho acreedores a través de los años;

Que en la misma línea argumental, así como se ha evolucionado en la formación de empresas de transporte haciendo lugar a la particular característica originaria de éstas –la multiplicidad de socios- sin perjuicio alguno del orden legal de sociedades comerciales, en materia de asociación empresaria en turismo de temporada es necesario tomar decisiones que fortalezcan el concepto de seguridad jurídica, alcanzando tanto a empresas como a usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1º, 2º y 4º del artículo 56 del Decreto Ley 16.378/57 – Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- y su Decreto Reglamentario N° 6864/58, por la Ley N° 14803 y su modificatoria N° 14805 – Ley de Ministerios y el Decreto N° 12/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar con carácter excepcional que las empresas titulares de Servicios de Temporada Alta podrán aplicar a la gestión autorizada de sus servicios, vehículos de propiedad de terceros en los términos y condiciones establecidos en la presente.

ARTÍCULO 2º: Las bases y condiciones que se aplicarán para cumplimentar los fines del artículo 1º son los siguientes:

2.1.- Solo se admitirá la incorporación de unidades en los casos en que la evolución de la demanda de viajes en curso permita inferir fehacientemente que será superada la oferta de parque móvil propia para atender la venta de pasajes esperada, siendo requisito que la empresa solicitante sea prestador originario y presente el caso acompañando una Memoria descriptiva de la situación y las razones técnicas invocadas.

2.2.- Los vehículos que se incorporen al permiso originario deberán contar con los siguientes requisitos:

2.2.1.- Pertener en propiedad a las personas físicas o jurídicas que sean propuestas para su incorporación al servicio, quienes serán presentadas ante ésta Autoridad de Aplicación acompañando todos sus datos de identificación personal y domicilio real.-

2.2.2.- Encontrarse radicadas en la provincia de Buenos Aires.

2.2.3.- Certificado de póliza de seguro vigente de la unidad, VTV vigente y aprobada y contar con las demás normas de seguridad establecidas por las leyes respectivas.



2.2.4. Copia debidamente certificada de título de propiedad de la unidad.

2.2.5.- La presentación de las unidades deberá ser suscripta juntamente con el titular originario del permiso.-

ARTÍCULO 3°: La incorporación de vehículos a la gestión pública encomendada para el Servicio de Turismo que trata la presente, importará de oficio, la incorporación de su/s titular/es- Prestador o Prestadores Asociados- al permiso de temporada que se hubiere expedido en tal sentido a favor del prestador originario.

ARTÍCULO 4°: El prestador originario deberá acompañar el listado de personal de conducción afectado a estas unidades con un dictamen –suscripto por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas-, que acredite el cumplimiento de la empresa peticionante con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 y sus actas complementarias, sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos de las reglamentaciones establecidas por las disposiciones y leyes conexas.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que se tendrá por **Prestador Originario** a aquel que contare con antecedentes en el Registro de la Disposición N° 1428/1993 y hubiere sido autorizado formalmente durante al menos dos (2) Temporadas Altas consecutivas, en cabeza de quien correrán las prerrogativas o prioridades que devienen de tal antecedente en relación con el derecho a la solicitud del servicio que se trate y el acceso a su adjudicación conforme dicha condición.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que se tendrá por **Prestador Asociado** a aquel o aquellos que concurren con parque móvil de su propiedad a asistir la demanda de viajes, en el estricto marco de un permiso de Temporada Alta, conforme lo previsto en la presente y a consecuencia de una formal solicitud por parte de un Prestador Originario a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°: Determinar que la persona humana o jurídica a que se refiere el Artículo 3° de la presente y el Prestador Originario como titular del Permiso de Temporada y con la finalidad indicada en el Artículo 1°, constituyen una unidad; en relación a ello la gestión pública no podrá exceder el plazo máximo de vigencia de la Temporada que se trate, ni los términos generales y/o particulares del Permiso Originario y/o las exigencias legales o reglamentarias integrantes del plexo normativo de fondo.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio que la vinculación empresaria a que se refiere el artículo precedente se considerará constituida de hecho luego de su presentación conforme se indica en la presente, alcanzará plena vigencia en relación al servicio solo después de su autorización formal y la notificación a los interesados por parte de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, que la presente normativa reglamentaria no supone eludir el presupuesto del Código Civil para la constitución formal de las entidades allí consagradas, y únicamente se motiva en la creación de un instrumento reglamentario para la resolución de conflictos ocasionados por una demanda imprevisible en el exiguo plazo de la temporada.

ARTÍCULO 10: Conforme lo indicado en el Artículo 9°, la posibilidad otorgada por la presente normativa estará limitada para su repetición por dos (2) temporadas consecutivas.

ARTÍCULO 11: Cualquiera sea la instancia procedimental de la autorización que se procura por parte de las empresas solicitantes, deberá tenerse presente que le alcanzará a todos los vehículos y a todos sus titulares las obligaciones que impone la ley y reglamentación a favor de la regularidad, continuidad del servicio, las técnicas y de seguridad de los vehículos y las convencionales del personal de conducción, todo lo cual será instrumentado en la forma que el procedimiento administrativo impone con la generalidad.

ARTÍCULO 12: La incorporación de vehículos de terceros en la forma prescripta por la presente, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del parque móvil habilitado para la prestación de los servicios especializados de cada permiso de temporada.

ARTÍCULO 13: Dejar sin efecto toda medida reglamentaria y/o disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14: El incumplimiento de la presente se considerará falta grave y ocasionará al Prestador Originario, la sanción que por derecho corresponda, la que podrá extenderse a la revocación de la autorización otorgada según el orden de mérito que resulte de la falta.

De igual forma para el prestador irregular, aun cuando éste haya alcanzado la formal condición de Prestador Asociado, y por acción contraria a las reglas establecidas en la presente, incurrirá en falta grave y será pasible de sanción y, en forma conjunta de inhabilitación temporaria o definitiva, las cuales encuadran en los términos de los artículos 188 incisos 1, 2, 3 y 4, 189 y 190 y concordantes del Decreto N° 6864/58.

ARTÍCULO 15: Regístrese y pase a conocimiento de la Dirección del Transporte Automotor, Dirección del Transporte de Pasajeros, y a los Departamentos Servicios, Costos y Tarifas, Fiscalización y la Dirección de Permisos.

**Lisandro Perotti**

Subsecretario

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 215.151

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-769-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3101/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de Berisso

VISTO el Expediente N° 2400-3101/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 153 de fecha 17 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 153/17, obrante en copia certificada a fojas 11/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Berisso, consistentes en la realización de las obras: "Centro Administrativo La Lonja-Etapa II- Saldo Obra FIM 2016", "Pavimentos - Completamiento de circuitos Avenida Montevideo", "Puesta en Valor Pavimentos Rígidos Zona Centro – Bacheos", "Puesta en Valor Demarcación Horizontal Av. Montevideo y Av. 60" y "Puesta en Valor del Alumbrado Público Av. Montevideo entre calles 2 a 34", en la localidad de Berisso, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21/25 el intendente de citada Municipalidad solicita dar de baja las obras "Puesta en Valor Demarcación Horizontal Av. Montevideo y Av. 60" y "Puesta en Valor del Alumbrado Público Av. Montevideo entre calles 2 a 34", incorporar las obras: "Completamiento iluminación Av. 66 entre Av. Montevideo y calle 30" y "Completamiento de desagües pluviales – Pavimento casco urbano" y actualizar los montos de las obras validadas;

Que a fojas 26 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 32 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 153/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 153/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Berisso, consistente en la realización de las obras: "Centro Administrativo La Lonja-Etapa II- Saldo Obra FIM 2016", "Pavimentos - Completamiento de circuitos Avenida Montevideo", "Puesta en Valor

Pavimentos Rígidos Zona Centro – Bacheos”, “Completamiento iluminación Av. 66 entre Av. Montevideo y calle 30” y “Completamiento de desagües pluviales – Pavimento casco urbano”, en la localidad de Berisso, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017- 05107429-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2º: Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 153/17 por el Anexo IF- 2017-05107429-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Berisso, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

#### ANEXO ÚNICO

#### DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BERISSO

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de Ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta para el Depósito de los fondos
Centro Administrativo La Longja – Etapa II –  Saldo Obra FIM 2016	Edificio de 3 plantas y estacionamiento	270 días	Berisso	Berisso	19.680.195,45	5033-50472/4
Pavimentos – Completamiento de circuitos Avenida Montevideo	Pavimento de Hormigón	180 días	Berisso	Berisso	19.489.308,11	5033-50472/4
Puesto en Valor Pavimentos Rígidos Zona Centro – Bacheos	Bacheos de Hormigón	90 días	Berisso	Berisso	10.833.232,29	5033-50472/4
Completamiento iluminación Av. 66 entre Av. Montevideo y calle 30.	Instalación de columnas de alumbrado con lámparas de vapor de sodio y tendido eléctrico	180 días	Berisso	Berisso	10.997.333,15	5033-50472/4
Completamiento de desagües pluviales – Pavimento casco urbano	Reposición de cámaras y cañerías complementarias.	15 días	Berisso	Berisso	125.000,00	5033-50472/4

C.C. 215.152

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-1658-E-GDEBA-DGCE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2017

VISTO el Expediente N° 5802-2172390/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESFC-2017-439-E-GDEBA-DGCE crea el “Programa Educación en Contextos de Encierro”;

Que el referido acto deroga la Resolución N° 8934/86, que establecía, entre otros aspectos la designación del personal jerárquico, del personal docente en cargos de base, al igual que la Disposición Conjunta N° 1/14 de las Direcciones de Educación Secundaria y Educación de Adultos;

Que asimismo se establece la articulación de la totalidad de los servicios educativos de los distintos Niveles y Modalidades del sistema educativo provincial que funcionan en las unidades carcelarias y centro de jóvenes en conflicto con la ley penal;

Que la implementación del Programa está a cargo de la Subsecretaría de Educación quien, a través de la Dirección de Educación de Adultos, asigna los coordinadores;

Que se encomendó a los Inspectores de Educación de Adultos, en el marco de las acciones territoriales, definidas en los Proyectos Regional y Distrital de supervisión, la articulación de las mesas de coordinación y gestión de las ofertas educativas en las unidades penales y/o complejos penitenciarios, como vía de concertación de acciones entre los organismos para garantizar el acceso a la educación de todas las personas privadas de libertad, en cada uno de los distritos de la provincia de Buenos Aires, que cuenten con establecimientos en contexto de encierro;

Que la Dirección General de Cultura y Educación ha suscripto convenios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y con el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación que garanticen el acceso de los sujetos privados de su libertad a los distintos niveles y modalidades Educativas;

Que en función de las particularidades detalladas precedentemente, cobra sentido la regulación específica para las coberturas de los cargos de base, horas cátedras y/o módulos y, cargos jerárquicos, en las instituciones educativas que poseen secciones en contextos de encierro;

Que en dicho sentido la Resolución N° 4474/11 establece que los servicios educativos que se creen, funcionen y/o limiten su funcionamiento en virtud de convenios suscriptos entre la Dirección General de Cultura y Educación e instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo de saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, serán consideradas de Gestión Conveniada, debiendo enmarcar su tratamiento en los términos del artículo 61 inc. c), de la Ley de Educación Provincial N° 13.688;

Que en el marco referido, las acciones para la cobertura de cargos docentes de base y jerárquicos deben atender las particularidades de la gestión conveniada de los servicios involucrados, conformándose listados específicos a dicho efecto;

Que cabe dar cuenta de la especificidad de las coberturas indicadas, según las pautas generales dispuestas para la situación de revista docente provisional y suplente, como así también las particularidades de formación continua y desempeño vinculados al ámbito;

Que mediante la Resolución N° 2614/11 se aprobó el "Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en Contextos de Encierro", en concordancia con la Resolución 58/08 del Consejo Federal de Educación y la Resolución "RESOL-2017-131-E-GDEBA-SSEDGCYE";

Que las designaciones detalladas ut supra, se tramitarán a través de la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito, quienes utilizarán exclusivamente los listados generados ante cada cobertura solicitada;

Que corresponde garantizar, a los docentes ya designados en ámbito de contexto de encierro, su continuidad, mientras conserven la situación de revista, conforme el régimen vigente para estos establecimientos educativos;

Que los agentes que se desempeñan en el Servicio Penitenciario Provincial o Federal, se encuentran impedidos de tomar cargos docentes en la totalidad de los establecimientos educativos en contextos de encierro, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación (Resolución N° 110/10, Anexo I punto 5, ítem 15 CFE);

Que para la selección de aspirantes a los cargos jerárquicos de los servicios educativos, se deberán ponderar, además de las consideraciones efectuadas para los cargos de base, horas y/o módulos, el desempeño efectivo de servicios docentes en los establecimientos educativos, en ámbito de contexto de encierro, las pautas análogas establecidas para la cobertura de cargos jerárquicos en el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 14 de noviembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento para la cobertura de cargos de base, horas cátedras y/o módulos provisionales y/o suplentes, y el procedimiento para la cobertura de cargos jerárquicos provisionales y/o suplentes, en los servicios educativos que funcionen en ámbito de contexto de encierro, de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria incluidos en el "Programa Educación en Contextos de Encierro", que como Anexo "IF-2017-04968021-GDEBA-DDEADGCYE", forma parte integrante de la presente Resolución y contempla: Pautas para la inscripción, Valoración de puntajes, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato para Adultos con orientación en Ciencias Sociales, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato para Adultos con orientación en Gestión y Administración, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato de Adultos con orientación en Ciencias Naturales, Salud y Ambiente, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato de Adultos con orientación en Producción de Bienes y Servicios, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato Contable Especializado en Administración de Personal, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato Especializado en Prácticas Jurídicas, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato Especializado en Promoción Social, Código para áreas de incumbencia del Bachillerato Contable Especializado en Impuestos, Código para áreas de incumbencia del Bachiller en Ciencias Sociales, Código para áreas de incumbencia del Bachiller en Gestión y Administración, Código para áreas de incumbencia del Bachiller de Adultos orientado en Computación, Código para áreas de incumbencia del Bachiller Especializado en Administración Contable, Código para áreas de incumbencia del Bachiller Contable, Pautas de valoración y código para el cargo de Preceptor, Pautas para la valoración y código para el cargo de Maestro de Ciclo de Nivel Primario, Pautas para la valoración y código para el cargo de Maestro Bibliotecario; que pasan a formar parte de las presentes pautas de evaluación, las materias y/o asignaturas de las orientaciones establecidas en la Resolución 6321/95 para los CENS, en la Resolución 1121/02 u otras de implementación para Educación Secundaria y en la RESFC -2017-45-E-GDEBA-DGCYE de Educación Primaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que serán cubiertas por los títulos habilitantes para los perfiles y códigos que se establecen a tal fin.

ARTÍCULO 2°: Establecer que aquellos agentes que pertenecen al Servicio Penitenciario, Provincial o Federal, no podrán ser designados en cargos docentes con desempeño en instituciones educativas en Contextos de Encierro que dependan del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 3°: Establecer la continuidad de los docentes de los niveles educativos involucrados, - Nivel Primario y Nivel Secundario - que se desempeñan en establecimientos en ámbito de Contextos de Encierro, mientras conserven su situación de revista, conforme al régimen vigente establecido para estos servicios educativos.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Secretaría de Asuntos Docentes, de cada distrito, realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los aspirantes para la conformación de los Listados, establecidos en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la valoración de los antecedentes y conformación de los Listados 1 y 2, estará a cargo de la Dirección de Tribunales de Clasificación, atendiendo las consideraciones de los Anexos de la presente; de ser necesario se constituirá una comisión al efecto.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la valoración de los antecedentes y la confección del Listado 3 de emergencia- estará a cargo de manera conjunta, de la Secretaría de Asuntos Docentes y de los Inspectores de la modalidad conforme las disposiciones que oportunamente dicte la Dirección de Educación de Adultos, en el marco de la Coordinación del Programa de Contexto de Encierro RES FC 2017- 439-E- GDEBA.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito, el nombramiento para el desempeño en Servicios Educativos en Contextos de Encierro, utilizando el orden de prelación sucesiva resultante del Anexo de la presente -listados 1, 2 y 3-.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la resolución de los aspectos implicados en la implementación de la presente, serán resueltas por la autoridad de aplicación del Programa de Educación en Contexto de Encierro.

ARTÍCULO 9°: Establecer que los docentes que aspiren a desempeñar funciones jerárquicas, deberán al momento de la convocatoria, estar desempeñándose en servicios educativos de Contextos de Encierro.

ARTÍCULO 10: Encomendar a la Subsecretaría de Educación, incorporar las excepciones respectivas a las acciones estatutarias, en lo que respecta a las acciones propias de la gestión conveniada, en términos del artículo 61 inciso c), de la Ley N° 13.688 y la Resolución N° 4474/11.

ARTÍCULO 11: Establecer que la presente será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 12: Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación y al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Direcciones Provinciales de Gestión de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Educación Secundaria, de Educación Primaria, a las Direcciones de Educación Técnica, de Formación Profesional, de Educación Agraria, de Educación Artística, de Educación Física, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Educación de Adultos y por su intermedio a quienes corresponda, comunicar al Boletín Oficial, al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA) y a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa. Cumplido, archivar.

**Diego Julio Martínez**  
Vicepresidente 1°  
Consejo General de Cultura y Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Sergio Siciliano**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sánchez Zinny**  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Anexo

Número: IF-2017-04968021-GDEBA-DDEADGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: ANEXO COBERTURA CONTEXTO DE ENCIERRO

ANEXO  
Pautas para la Inscripción

**LISTADO 1:** Establecer las pautas para la inscripción y designaciones de docentes de los Niveles Primario, Secundario, para el desempeño en Servicios Educativos en Contextos de Encierro, según el orden de mérito que a continuación se detalla:

- a. Docentes con título de Grado de Nivel Superior en una única especialidad. (Profesor).
- b. Docentes con título de Grado de Nivel Superior en 2 o más especialidades (Profesor),
- c. Título de Grado con Postítulo en Contexto de Encierro.
- d. Título de Grado de Nivel Superior no Docente en una única especialidad. Licenciado/Ingeniero/Abogado/ etc. Con capacitación docente),
- e. Título de grado de Nivel Superior no Docente en dos (2) o más especialidades (Ej. Licenciado en Historia y Geografía con capacitación docente),
- f. Título de Pre-Grado de Nivel Superior no Docente en una especialidad (Técnicos con capacitación docente)
- g. Título de Pre-Grado de Nivel Superior no Docente en dos (2) o más especialidades. (Técnicos con capacitación docente).

**LISTADO 2:** Establecer las pautas para inscripción y designación, sin título docente, según el orden de mérito que a continuación se detalla:

- a. Título docente habilitado para el cargo al que aspira, en trámite.
- b. Profesionales o técnicos con título habilitado para el cargo al que aspira, en conjunción con el título o capacitación docente en trámite.
- c. Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con más del 50% de la carrera aprobada.
- d. Profesionales o Técnicos con título habilitado para el cargo al que aspira, sin capacitación docente y/o desempeño en la modalidad.

**LISTADO 3:** El Listado 3, será definido por la Dirección de Educación de Adultos, en la oportunidad de dictarse la Disposición para conformar listados de emergencia, en función de las consideraciones emanadas oportunamente de la Coordinación del Programa de Contextos de Encierro.

**Valoración de Puntaje**

La valoración de puntaje por título habilitante y/o bonificante se realizará conforme con la normativa vigente para el ingreso en la Jurisdicción, en los niveles y modalidades involucrados en la presente Resolución.

**Desempeño en el Ámbito de Contexto de Encierro**

Asimismo, se valorará para la conformación de los listados 1 y 2, el desempeño docente en ámbitos de contexto de encierro asignando, 0.20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis (6) meses, y hasta un máximo de diez (10) años para los cargos de base.

BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES (GENS)			
AREAS DE INCUMBENCIA	MATERIA/ASIGNATURA	PERFILES	NUEVO CODIGO
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
INGLÉS	INGLÉS	+4F /4F	JIN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	+3Z /3Z /4A	JIF
CS. BIOLÓGICAS	BIOLOGÍA	+3A /3A /3B /3C	JCB
FÍSICA	FÍSICA	+5X /5X /5W	JFI
QUÍMICA	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
HISTORIA	HISTORIA Y GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
HISTORIA	PROBL. SOCIAL CONTEMPORÁNEA	+3W /4W /4X	JPS
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA

SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	+4W /4W /4X	JSO
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	CIENCIAS POLÍTICAS	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y	JCP
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	+4S /4S /4R	JPS
COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	+3E /3E /3D	JCM
FILOSOFÍA	FILOSOFÍA	+3P /3P	JFL
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (SOCIALES)	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JMS
<b>BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CODIGO</b>
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
INGLÉS	INGLÉS	+4F /4F	JIN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	+3Z /3Z /4A	JIF
CS. BIOLÓGICAS	BIOLOGÍA	+3A /3A /3B /3C	JCB
FÍSICA	FÍSICA	+5X /5X /5W	JFI
QUÍMICA	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
HISTORIA	HISTORIA Y GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
HISTORIA	PROBL. SOCIAL CONTEMPORÁNEA	+3W /4W /4X	JPS
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	+2R /2R /2S /2T	JCO
ADMINISTRACIÓN	ORGANIZACIÓN Y ADM. DE EMPRESAS	+2A /2A /2B /2C /2D /2E /2F	JOA
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	DERECHO	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y	JDE
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	+2A /2A /2B /2C /2D /2E /2F	JAP
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	LEGISLACIÓN IMPOSITIVA	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y /2R	JLI
ECONOMÍA	ECONOMÍA	+3G /3G /3H /3I	JEA

BACHILLERATO DE ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES, SALUD Y AMBIENTE			
AREAS DE INCUMBENCIA	MATERIA/ASIGNATURA	PERFILES	NUEVO CODIGO
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
INGLÉS	INGLÉS	+4F /4F	JIN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	+3Z /3Z /4A	JIF
CS. BIOLÓGICAS	BIOLOGÍA	+3A /3A /3B /3C	JCB
FÍSICA	FÍSICA	+5X /5X /5W	JFI
QUÍMICA	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
HISTORIA	HISTORIA Y GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
HISTORIA	PROBL. SOCIAL CONTEMPORÁNEA	+3W /4W /4X	JPS
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
CS. BIOLÓGICAS MEDICINA	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	+3A/ +4O /4O /4N	JES
CS. BIOLÓGICAS	RECURSOS NATURALES Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	+3A /3A /3B /3C /3V /3T	JRN
MEDICINA	POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SANITARIA	+4O /4O /4N	JPE
CS. BIOLÓGICAS CS.DE LA EDUCACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (NATURALES)	+3A/ +2O /3A /3B /3C /2O /2P /2Q	JMN
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	+4S /4S /4R	JPS
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	+4W /4W /4X	JSO
BACHILLERATO DE ADULTOS CON ORIENTACIÓN: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
AREAS DE INCUMBENCIA	MATERIA/ASIGNATURA	PERFILES	NUEVO CODIGO
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
INGLÉS	INGLÉS	+4F /4F	JIN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	+3Z /3Z /4A	JIF
CS. BIOLÓGICAS	BIOLOGÍA	+3A /3A /3B /3C	JCB

FÍSICA	FÍSICA	+5X /5X /5W	JFI
QUÍMICA	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
HISTORIA	HISTORIA Y GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG
CS. POLITICAS Y JURIDICAS	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
HISTORIA	PROBL. SOCIAL CONTEMPORÁNEA	+3W /4W /4X	JPS
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
ECONOMÍA	ECONOMÍA Y PROCESOS PRODUCTIVOS	+3G /3G /3H /3I	JEP
TECNOLOGÍA	TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD	+3D /3X /3W	JTS
SOCIOLOGÍA	RECURSOS HUMANOS	+4W /4W /4X	JRH
TECNOLOGÍA	CIENCIAS BÁSICAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN	+3D /5W /5X /5Y /5Z /6A /4I /4J /4K	JBA

BACHILLER CONTABLE ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
AREAS DE INCUMBENCIA	MATERIA/ASIGNATURA	PERFILES	NUEVO CODIGO
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	GEOGRAFÍA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	/5W /6C /3A /3B	JIE
	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	TALLER DE ESTÉTICA	/3O /3M /3N +3N	JTE
	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y EXPRESIÓN	/4B /2Q +4B +2O	JTT
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (2º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA (2º)	/2R /2T	JPR
	EDUCACIÓN CÍVICA (2º)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFÍA (2º)	/3T /3U /3V +3V	JGE

	HISTORIA (2º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS (2º)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (2º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (2º)	+4I /4I /4J	JMA
	QUÍMICA (2º)	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA (3º)	/2R /2T	JPR
	FÍSICA (3º)	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFÍA (3º)	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFÍA (3º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS (3º)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (3º)	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGÍA (3º)	+4S /4S /4R	JPS
	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (4º)	/2E	JDP
	CONTABILIDAD (4º)	+2R /2R /2S /2T	JCO
	INTRODUCCIÓN CÍVICA (4º)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	MECANOGRAFÍA (4º)	/4L /4M	JME
	NOCIONES DE DERECHO Y LEGISLACIÓN LABORAL (4º)	/2X	JND
	PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (4º)	/2A	JPA
	REDACCIÓN COMERCIAL (4º)	/4B	JRC
	RELACIONES HUMANAS (4º)	/4X	JHH
	TRABAJO MONOGRÁFICO (4º)	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JTM
<b>BACHILLER ESPECIALIZADO EN PRÁCTICAS</b>			
<b>JURÍDICAS</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CODIGO</b>
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	GEOGRAFÍA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	/5W /6C /3A /3B	JIE
	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	TALLER DE ESTÉTICA	/3O /3M /3N +3N	JTE



	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y EXPRESIÓN	/4B /2Q +4B +2O	JTT
	CIENCIAS BIOLÓGICAS	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA	/2R /2T	JPR
	EDUCACIÓN CIVICA (2º)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFÍA (2º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (2º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (2º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (2º)	+4I /4I /4J	JMA
	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA (3º)	/2R /2T	JPR
	FÍSICA (3º)	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFÍA	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFÍA (3º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI

	INGLÉS (3º)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (3º)	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGÍA (3º)	+4S /4S /4R	JPS
	ANTROPOLOGÍA SOCIO- CULTURAL (4º)	/2H	JAS
	NOCIONES DE DERECHO (4º)	/2U /2Y /2X	JNO
	PRÁCTICAS DE DERECHO (4º)	/2U +2U	JPD
	PROBLEMÁTICAS SOCIAL CONTEMPORÁNEA	+3W /4W /4X	JPS
	TRABAJO MONOGRÁFICO (4º)	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JTM

<b>BACHILLER ESPECIALIZADO EN PROMOCIÓN SOCIAL</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CODIGO</b>
	EDUCACIÓN CÍVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFÍA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	/5W /6C /3A /3B	JIE
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	TALLER DE ESTÉTICA	/3O /3M /3N +3N	JTE
	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y EXPRESIÓN	/4B /2Q +4B +2º	JTT

	CIENCIAS BIOLÓGICAS (2º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA (2º)	/2R /2T	JPR
	EDUCACIÓN CÍVICA (2º)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFÍA (2º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (2º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (2º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (2º)	+4I /4I /4J	JMA
	QUÍMICA (2º)	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA (3º)	/2R /2T	JPR
	FÍSICA (3º)	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFÍA (3º)	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFÍA (3º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS (3º)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGÍA (3º)	+4S /4S /4R	JPS
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS (4º)	/2H	JIA
	INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA (4º)	/4W +4W /4X	JIS
	PSICOLOGÍA SOCIAL (4º)	/4X +4X /4W	JPO
	TALLER DE TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL (4º)	/3E +3E	JTC
	TALLER DE TÉCNICAS DE TRABAJO SOCIAL (4º)	/4W +4W	JCS
	TRABAJO MONOGRÁFICO (4º)	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JTM
<b>BACHILLER CONTABLE ESPECIALIZADO EN IMPUESTOS</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	NUEVO  CODIGO
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA

	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	GEOGRAFÍA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	FÍSICA	+5X /5X /5W	JFI
	EDUCACIÓN CIVÍCA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN	/3Z +4A	JIC
	HISTORIA DE LA CIENCIA	/3Q	JHC
	INGLÉS	+4F /4F	JIN
	NOCIONES DE DERECHO	/2U /2Y /2X	JNO
	TEORÍA, LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS IMPOSITIVOS	/2R	JTL
	NOCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	/2A	JNA
	CONTABILIDAD	+2R /2R /2S /2T	JCO
	PRÁCTICA CONTABLE	/2R +2R	JPC
	PRÁCTICA IMPOSITIVA	/2R	JPI
	MECANOGRAFÍA	/4L /4M	JME
	QUÍMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3º)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRÁCTICA	/2R /2T	JPR
	FÍSICA (3º)	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFÍA	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFÍA (3º)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3º)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLÉS (3º)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3º)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (3º)	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGÍA (3º)	+4S /4S /4R	JPS
	INGLÉS TÉCNICO	+4F /4F	JIT
BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES (RES. 1121/02)			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CODIGO</b>
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	INGLES	+4F /4F	JIN
	HISTORIA-GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG

	EDUCACION CIVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	PROBLEMÁTICA SOCIAL CONTEMPORANEA	+3W /4W /4X	JPS
	BIOLOGIA	+3A /3A /3B /3C	JCB
	FISICA	+5X /5X /5W	JFI
	QUIMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	INFORMATICA	+3Z /3Z /4A	JIF
	SOCIOLOGIA	+4S /4S /4R	JPS
	CIENCIAS POLITICAS	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y	JCP
	PSICOLOGIA	+4S /4S /4R	JPS
	FILOSOFIA	+3P /3P	JFL
	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	+3E /3E /3D	JCM
	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JMS
<b>BACHILLER EN GESTION Y ADMINISTRACION (RES 1121/02)</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	NUEVO  CODIGO
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	INGLES	+4F /4F	JIN
	HISTORIA-GEOGRAFIA	+3W /3W /3X /3Y	JHG
	EDUCACION CIVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	PROBLEMÁTICA SOCIAL CONTEMPORANEA	+3W /4W /4X	JPS
	BIOLOGIA	+3A /3A /3B /3C	JCB
	FISICA	+5X /5X /5W	JFI
	QUIMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	INFORMATICA	+3Z /3Z /4A	JIF
	CONTABILIDAD	+2R /2R /2S /2T	JCO
	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS	+2A /2A /2B /2C /2D /2E /2F	JOA
	DERECHO	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y	JDE
	ADMINISTRACION DE PERSONAL	+2A /2A /2B /2C /2D /2E /2F	JAP
	LEGISLACION IMPOSITIVA	+2U /2U /2V /2W /2X /2Y /2R	JLI
	ECONOMÍA	+3G /3G /3H /3I	JEA

BACHILLER DE ADULTOS ORIENTADO EN COMPUTACION			
AREAS DE INCUMBENCIA	MATERIA/ASIGNATURA	PERFILES	NUEVO CODIGO
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	GEOGRAFIA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	FISICA	+5X /5X /5W	JFI
	QUIMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	EDUCACION CIVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	CONTABILIDAD	+2R /2R /2S /2T	JCO
	INTRODUCCION A LA COMPUTACION	/3Z +4A	JIC
	CIENCIAS BIOLÓGICAS	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRACTICA	/2R /2T	JPR
	EDUCACION CIVICA (2)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFIA (2)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (2)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLES	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (2)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (2)	+4I /4I /4J	JMA
	QUIMICA (2)	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRACTICA (3)	/2R /2T	JPR
	FISICA (3)	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFIA	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFIA (3)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLES (3)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (3)	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGIA (3)	+4S /4S /4R	JPS
	INFORMATICA Y ANALISIS DE SISTEMAS	/4A	JJS
	INGLES TECNICO	+4F /4F	JIN
	SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	/3Z	JSP

	DIAGRAMACION Y LOGICA	/3Z	JDL
	LABORATORIO DE PROGRAMACION	/4A	JLP
	LABORATORIO DE MANEJO DE PROGRAMAS UTILITARIOS	/4A	JLM
	ANALISIS MATEMATICO Y ESTADISTICA	/4I	JAM
<b>BACHILLER ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION CONTABLE</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CODIGO</b>
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	GEOGRAFIA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	FISICA	+5X /5X /5W	JFI
	QUIMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	EDUCACION CIVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	CONTABILIDAD	+2R /2R /2S /2T	JCO
	INTRODUCCION A LA COMPUTACION	/3Z +4A	JIC
	CIENCIAS BIOLOGICAS	+3A /3A /3B /3C	JCB
	INGLES	+4F /4F	JIN
	FILOSOFIA	+3P /3P	JFL
	PSICOLOGIA	+4S /4S /4R	JPS
	DERECHO COMERCIAL Y LABORAL	/2X	JDC
	NOCIONES DE ECONOMIA	/3G	JNE
	REDACCION COMERCIAL	/4B	JRC
	TEORIA Y PRACTICA CONTABLE	/2R	JTP
	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	/2C	JOR
	NOCIONES PRELIMINARES DE FINANZAS	/3I	JNP
	MECANOGRAFIA	/4L /4M	JME
<b>BACHILLER CONTABLE</b>			
<b>AREAS DE INCUMBENCIA</b>	<b>MATERIA/ASIGNATURA</b>	<b>PERFILES</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>
	EDUCACION CIVICA	+2U /3W /3X /2W /2Z	JLL

	GEOGRAFIA	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	/5W /6C /3A /3B	JIE
	LENGUA Y LITERATURA	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA	+4I /4I /4J	JMA
	TALLER DE ESTÉTICA	/3O /3M /3N +3N	JTE
	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y EXPRESIÓN	/4B /2Q +4B +2O	JTT
	CIENCIAS BIOLÓGICAS	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRACTICA	/2R /2T	JPR
	EDUCACION CIVICA (2)	+2U /3W /3X /2W /2Z	JEC
	GEOGRAFIA (2)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (2)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLES	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (2)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (2)	+4I /4I /4J	JMA
	QUIMICA	+5Y /5Y /5Z /6A /6B /6C	JQU
	CIENCIAS BIOLÓGICAS (3)	+3A /3A /3B /3C	JCB
	CONTABILIDAD PRACTICA (3)	/2R /2T	JPR
	FISICA	+5X /5X /5W	JFI
	FILOSOFIA	+3P /3P	JFL
	GEOGRAFIA (3)	/3T /3U /3V +3V	JGE
	HISTORIA (3)	/3W /3X /3Y +3W	JHI
	INGLES (3)	+4F /4F	JIN
	LENGUA Y LITERATURA (3)	+4B /4B /4C /4D /4E	JLL
	MATEMÁTICA (3)	+4I /4I /4J	JMA
	PSICOLOGIA	+4S /4S /4R	JPS
	TEORIA Y PRACTICA CONTABLE	/2R	JTP
	PRINCIPIOS DE ECONOMIA	/3G +3G	JEM
	PROCESAMIENTOS DE DATOS	/3Z /4A	JOS
	DERECHO COMERCIAL Y LABORAL	/2X	JDC
	TRABAJO MONOGRÁFICO (4º)	+4W/ +2O /4W /4X /2Q	JTM

**Códigos de incumbencia para el cargo de preceptor**

Para la cobertura de los cargos de Preceptor, de los Niveles Primario y Secundarios, con desempeño en ámbito de contexto de encierro, se tendrá en cuenta las siguientes pautas específicas.

**Desempeño en el Ámbito de Contexto de Encierro**

Se valorará para la conformación de los listados 1 y 2, el desempeño docente en ámbitos de contexto de encierro asignando, 0.20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis (6) meses, y hasta un máximo de diez (10) años para los cargos de base.

CARGO	PERFILES	NUEVO CODIGO
PRECEPTOR	/PR	JPK

**Pautas de valoración y código para el cargo de Maestro de Ciclo de Nivel Primario**

Para la cobertura de cargo de Maestro de Ciclo para Educación Primaria, en la Modalidad de Educación de Adultos que se desempeñan en ámbito de contexto de encierro se utilizarán los siguientes listados:

**Listado 1:**

- Profesor de Enseñanza primaria o su equivalente.

- Postítulo: Actualización académica para la Educación de Jóvenes y Adultos o su equivalente. Ejemplo: Maestro Especializado en Educación de Jóvenes y Adultos.

**Listado 2:**

La valoración del Listado 2 se corresponderá con la normativa que pauta el Listado 108 b Complementario para provisionalidades y suplencias en el Nivel Primario.

Asimismo, se valorará para la conformación de los listados 1 y 2, el desempeño docente en ámbitos de contexto de encierro asignando, 0.20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis (6) meses, y hasta un máximo de diez (10) años para los cargos de base

**Listado 3:**

El Listado 3, será definido por la Dirección de Educación de Adultos, en la oportunidad de dictarse la Disposición para conformar listados de emergencia, en función de las consideraciones emanadas oportunamente de la Coordinación del Programa de Contextos de Encierro.

CARGO	PERFILES	NUEVO CODIGO
MAESTRO DE CICLO	/MC	JCL

**Pautas de valoración para el Cargo de Maestro Bibliotecario**

Para la cobertura del Cargo de Maestro Bibliotecario (MB), en la Modalidad de Educación de Adultos y en ámbito de contexto de encierro, se habilitarán los mismos títulos que figuran en el Nomenclador del Nivel Primario, en concordancia con título habilitante para el cargo de Maestro de Ciclo. (Resolución N° 4853/97).

Título habilitante para el cargo de Maestro de Grado o su equivalente;

Maestro Especializado en Educación de Adultos o su equivalente y el Título de Bibliotecario.

Para la cobertura del cargo de bibliotecario en el Nivel Secundario, en ámbito de contexto, se tendrá en cuenta las pautas de confeccionadas en el listado específico del Nivel.

Asimismo se valorará para, la conformación de los listados 1 y 2, el desempeño docente en ámbitos de contexto de encierro asignando 0.20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, y hasta un máximo de 10 años para los cargos de base.

CARGO	PERFILES	NUEVO CODIGO
MAESTRO BIBLIOTECARIO	/MB /BI	JMB

**Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias****1. DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES:**

1.1. La cobertura de cargos jerárquicos transitorios, provisionales y suplentes, será realizada por Disposición de la Dirección de Educación de Adultos mediante pruebas de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del estatuto del Docente, conforme los alcances previstos para la gestión por convenio (Resolución N° 4474/11), y las particularidades establecidas en la presente. Se conformarán listados por distrito, por Nivel y Modalidad que tendrán una vigencia de dos (2) ciclos lectivos.

**2.- DE LAS CONVOCATORIAS DISTRITALES**

2.1. La Dirección de Educación de Adultos autorizará las coberturas de los cargos jerárquicos por distrito a propuesta de la Coordinación del Programa de Contexto de Encierro.

La Comisión Evaluadora estará conformada por el Director de la Dirección de Educación de Adultos o quien lo remplace, un asesor docente, un inspector de la modalidad y un Director de un establecimiento educativo del Nivel involucrado en la cobertura, en ámbito de contexto de encierro.

2.2. La difusión de la convocatoria la realizará la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito durante diez (10) días hábiles.

2.3. En la convocatoria deberán constar los cargos a cubrir, la integración del Comisión Evaluadora, el temario, la bibliografía y el cronograma de acciones.

2.4. La convocatoria y el cronograma respectivo, con el lugar y los horarios de las pruebas deberán ser notificados a las entidades gremiales docentes.

**3.- DE LA INSCRIPCIÓN**

3.1. La inscripción se efectuará en la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito, y podrán hacerlo sólo el docente que se desempeñe en ese distrito, mediante la confección de la planilla correspondiente.

3.2. Durante la inscripción el docente se notificará del contenido de la convocatoria y de la presente resolución.

3.3. La planilla de inscripción reviste carácter de Declaración Jurada, se confeccionará por duplicado.

3.4. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción, la Secretaría de Asuntos Docentes confeccionará las nóminas de inscriptos y remitirá a la Comisión Evaluadora la misma junto con los formularios de inscripción y antecedentes.

3.5. La Comisión Evaluadora confeccionará las nóminas de los aspirantes que reúnen las condiciones y de aquellos que no, las remitirá a la Secretaría de Asuntos Docentes, quien las exhibirá de acuerdo al cronograma previsto en la convocatoria.

**4.- DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN**

4.1. Las pruebas de selección para la cobertura de cargos de los equipos de conducción de las instituciones educativas de Nivel Primario y Nivel Secundario en ámbitos de contexto de encierro, incluirán dos instancias: antecedentes y oposición.

**5.- DE LA CONFORMACIÓN DE NÓMINAS DE ASPIRANTES APROBADOS**

5.1. Concluidas las pruebas se conformarán, por la comisión evaluadora, los listados, según el orden de mérito obtenido por los aspirantes, serán remitidos para ser publicados en la Secretaría de Asuntos Docentes, para cada uno de los ítems convocados y por el período definido en el cronograma de acciones de la Disposición de Convocatoria.

**6.- DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:**

6.1. Cumplido el plazo de publicación de los listados, el Inspector de Educación de Adultos, elevará la propuesta de nombramiento a la Secretaría de Asuntos Docentes.

En la propuesta de nombramiento, tendrá prioridad, el docente del establecimiento que haya obtenido el mejor orden de mérito en el listado.

La Secretaría de Asuntos Docentes dictará el acto administrativo correspondiente.

C.C. 215.009



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Resolución

Número: RESOL-2017-141-E-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2017

Referencia: Convenio POLO IT. 26000-693/17.

VISTO el expediente N° 26000-693/17, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Asociación Civil Cámara de Empresas de Polo IT La Plata, y

## CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el exordio de la presente, tiene por objeto que la Asociación Civil Cámara de Empresas de Polo IT La Plata, brinde a esta Cartera Ministerial asistencia técnica sobre categorización de los servicios tecnológicos brindados por las empresas de software, elaboración de un formulario de relevamiento de empresas de los Polos IT de la Provincia, diseño de la herramienta mapa y su programación, programación para la realización de la migración de datos con otros programas de este Ministerio, organización del evento de lanzamiento del mapa relevado, colaboración y recomendación de canales y modos de comunicación de la actividad;

Que el presente Convenio de Asistencia Técnica será Ad Honorem, y tendrá vigencia por el término de tres (3) meses, pudiendo ser prorrogado por un igual período, mediante acuerdo de las partes, y previa evaluación de los resultados obtenidos;

Que las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Asociación Civil Cámara de Empresas de Polo IT La Plata, el que como Anexo Único (IF-2017-05520889-GDEBA-DATJMCTI) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL POLO IT LA PLATA.**

Entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, el Sr. Ministro Jorge Román ELUSTONDO, con domicilio legal en la calle 54 N° 358, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "EL MINISTERIO", por una parte y la Asociación Civil Cámara de Empresas de Polo IT La Plata, representada en este acto, por su Presidente, Sr. Pablo Andrés BALDOMA JONES, con domicilio legal en Calle 42 N° 1389 entre 22 y 23, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL POLO IT", por la otra, en adelante y en conjunto "LAS PARTES" y,

## CONSIDERANDO:

- Que "EL MINISTERIO" tiene entre sus funciones las de formular planes, programas y proyectos, para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

- Que entre los proyectos que "EL MINISTERIO" viene desarrollando se encuentra el de "Plataforma de Innovación", por medio del cual se pretende desarrollar y consolidar una red de vinculación que permitirá promover una mayor capacidad tecnológica en el entramado productivo, potenciando la aplicación de las capacidades científico - tecnológicas asentadas en territorio provincial.

- Que "EL POLO IT" tiene como propósito principal posicionarse como uno de los polos más importantes del país en la industria del software, diferenciándolo por su integración institucional, calidad, innovación tecnológica, generación de conocimientos y escala, con habilidades para competir en el mercado nacional e internacional.

- Que el software emerge como la herramienta primordial para la transformación digital de las industrias y los distintos sectores de la economía del país.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: OBJETO: "EL POLO IT" se compromete a brindar asistencia técnica a "EL MINISTERIO" sobre las tareas enunciadas a continuación:

1.- Categorización de los servicios tecnológicos brindados por las empresas de software.

2.- Elaboración de un formulario de relevamiento de empresas de los Polos IT de la Provincia.

3.- Diseño de la herramienta mapa y su programación.

4.- Programación para la realización de la migración de datos con otros programas de "EL MINISTERIO".

5. - Organización del evento de lanzamiento del mapa relevado.

6.- Colaboración y recomendación de canales y modos de comunicación de la actividad para posicionar a "EL MINISTERIO", en el sistema de innovación provincial.

SEGUNDA: COSTOS. VIGENCIA. El presente Convenio de Asistencia Técnica será Ad Honorem. El mismo regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de tres (3) meses, pudiendo ser prorrogado por un igual período, mediante acuerdo de "LAS PARTES", y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES. Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades cuya asistencia técnica es requerida a "EL POLO IT" serán por el "EL MINISTERIO", la Dirección de Coordinación con el Sector Privado dependiente de la Subsecretaría de Articulación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y por "EL POLO IT" su Presidente, y/u otro integrante del equipo de trabajo que éste designe expresamente en su representación.

CUARTA: RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Asistencia Técnica, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio de Asistencia Técnica, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

Las obligaciones resultantes del presente Convenio de Asistencia Técnica en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de "LAS PARTES", ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de "LAS PARTES".

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que los estudios, informes y cualquier otro producto o acción que se desarrollare y/o surgiere en el marco del presente Convenio de Asistencia Técnica, serán de propiedad intelectual común de "EL MINISTERIO" Y "EL POLO IT", dejándose constancia en cada caso la intervención de los servicios correspondientes a cada una de ellas. La publicación de los trabajos realizados en forma conjunta será llevada a cabo requiriéndose el acuerdo expreso de ambas partes, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedir autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio de Asistencia Técnica, no significa un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Toda modificación que se efectúe al presente Convenio de Asistencia Técnica, se realizará de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS. "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los efectos derivados del presente Convenio de Asistencia Técnica, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de ... de 2017.

C.C. 215.192

## DISPOSICIONES

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Disposición

Número: DI-2017-22-E-GDEBA-DAPYAMAGP

Referencia: Establecer la apertura del Registro para la solicitud de renovación de Permisos de pesca comercial y Autorizaciones de pesca artesanal para el período 2018.

VISTO la renovación anual de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al período 2018, conforme las prescripciones de la Ley Nº 11.477, y su Decreto Reglamentario Nº 3237/95, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al ordenamiento administrativo para las gestiones de renovación de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal provincial, para el período 2018;

Que la emisión de los Permisos y Autorizaciones de renovación no produce un incremento del esfuerzo pesquero, propendiendo ello a la sustentabilidad de los recursos de la pesca;

Que es necesario continuar con los estudios y las medidas de manejo de los recursos pesqueros de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477 y su Decreto Reglamentario Nº 3237/95;

Que a los efectos de tramitar la renovación de los Permisos y Autorizaciones de Pesca Provincial, resulta necesario implementar el formulario de solicitud de renovación para el período 2018;

Que el formulario de solicitud de renovación de Permisos/Autorizaciones de Pesca Provincial para el período 2018, Anexo 1, tiene carácter de Declaración Jurada con los efectos jurídicos que tal calificación le otorga;

Que la presentación de la solicitud de renovación trae aparejado el conocimiento y aceptación, por parte del solicitante, de todas las normas que reglamentan la pesca en esta Provincia;

Que la documentación que se requiere por la presente norma resulta obligatoria para analizar la solicitud de renovación para el período 2018;

Que para la emisión de los Permisos o Autorizaciones de Pesca, esta Autoridad de Aplicación tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente en los años precedentes por parte de propietarios, armadores, patronos de la embarcación y su condición en el registro de buques (Resolución Nº 547/04 de la ex -Subsecretaría de Actividades Pesqueras);

Que sin perjuicio de lo expuesto es condición esencial, para el otorgamiento del Permiso/Autorización de que se trate, tener regularizada en debido tiempo y forma la situación del pago de las sanciones firmes, por infracción a las normas para el ejercicio de la actividad pesquera en la Provincia de Buenos Aires;

Que la solicitud es a los fines de la renovación de los Permisos Comerciales o Autorizaciones Artesanales para especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, quedando excluida la solicitud para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que la presentación de la solicitud no implica que esta Autoridad dará curso favorable a la misma, quedando su tratamiento sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de cada uno de los requisitos establecidos y su otorgamiento al mérito y demás condiciones que oportunamente se consideren y se exijan para ello, caso contrario se procederá a su archivo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley Nº 11.477 y su Decreto Reglamentario Nº 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la apertura del Registro para la solicitud de renovación de Permisos de pesca comercial y Autorizaciones de pesca artesanal para el período 2018, con el objeto de ejercer la actividad pesquera en la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo pasa a conformar parte integral del presente Acto como Anexo 1 nº GDE IF-2017-04993317-GDEBADAPYAMAGP.

ARTÍCULO 2º: La carga online de la solicitud mencionada en el artículo precedente deberá ser completada mediante el ingreso a la página [www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca](http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca), a través del sistema de Partes de pesca electrónico desde donde se podrá acceder a la planilla de solicitud para el período 2018 y su instructivo. La mencionada carga se podrá realizar a partir de la fecha del registro de la presente Disposición y hasta el 28 de febrero de 2018, con la documentación requerida que forma parte de la presente como Anexo 2 nº GDE IF-2017-04993548-GDEBADAPYAMAGP.

ARTÍCULO 3º: La solicitud de renovación consignada en el artículo 1º, corresponde al Permiso o Autorización para el período 2018, zona y puerto habitual de pesca, y no para zonas, áreas, lugares o puertos de desembarque no habituales y/o para pesca estacional o zafras.

ARTÍCULO 4º: La solicitud y documentación aportada a esta Autoridad en el marco de la presente norma tienen carácter de Declaración Jurada. La misma y su documentación acompañante deberán presentarse en las condiciones establecidas en la presente, firmada la solicitud por el titular y/o armador y/o apoderado con facultades suficientes, carácter que deberá acreditarse con el original o copia debidamente certificada del instrumento respectivo.

ARTÍCULO 5º: La solicitud aportada a esta Autoridad en el marco de la presente norma deberá ser presentada con todos los datos completos. La misma será analizada por esta Autoridad en el marco de la legislación vigente, al momento de otorgar los Permisos y Autorizaciones para el período 2018.

ARTÍCULO 6º: Los solicitantes deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Anexo 2 (documentación), a los fines de iniciar el trámite para la renovación de los Permisos de Pesca Comercial o Autorizaciones Artesanales de la Provincia de Buenos Aires para el período 2018; y en el caso que corresponda el Anexo 3 n° GDE IF-2017-04993840-GDEBADAPYAMAGP, los cuales pasan a conformar parte del presente Acto.

ARTÍCULO 7º: La titularidad de la embarcación deberá estar acreditada en la matrícula. En aquellos casos en que la embarcación se encuentre arrendada, dicha condición también deberá acreditarse en el certificado de matrícula. Para los casos en que los contratos de arrendamiento aun no estén inscriptos en la matrícula, deberán acreditar el trámite de inscripción realizado ante la Prefectura Naval Argentina y tendrán un plazo de 90 días para la presentación en esta Repartición de la matrícula actualizada.

ARTÍCULO 8º: El domicilio legal constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones aunque no se encuentren sus moradores en él; y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 9º: En aquellos casos en que se considere necesario la Autoridad de Aplicación podrá solicitar documentación o información a los permisionarios, como así también a los Organismos que estime conveniente para el análisis de lo solicitado.

ARTÍCULO 10: La Autoridad de Aplicación podrá dar curso a las solicitudes a los efectos de regular los niveles de explotación pesquera, en base a los estudios existentes y/o medidas de protección de las biomasas, con el objeto de tutelar la sustentabilidad de los recursos pesqueros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11: El ingreso de la solicitud con los requisitos establecidos no obliga a esta Autoridad a otorgar el Permiso de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal, ni otorga derecho alguno al peticionante.

ARTÍCULO 12: Será requisito insalvable para el análisis de la solicitud prevista en el artículo 1º del presente Acto contar con Permiso/Autorización de Pesca vigente en el ámbito Provincial, conforme la legislación imperante en la materia.

ARTÍCULO 13: Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en tiempo y forma se tendrán por no presentadas.

ARTÍCULO 14: La presente Disposición es de aplicación a los casos de renovación de Permisos de Pesca y Autorizaciones de Pesca Provincial. Las gestiones que se inicien y/o se estén tramitando por transferencias y/o proyectos ya aprobados y/o en proceso de reordenamiento de pesca artesanal, deberán continuar en el mismo marco de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 15: Para la evaluación de la solicitud se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente en los años precedentes por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación y la condición del buque en el Registro de Buques Pesqueros (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras).

ARTÍCULO 16: No serán emitidos Permisos o Autorizaciones de Pesca Provincial a aquellos solicitantes que no hayan regularizado el pago de las sanciones firmes por infracción a las normas para el ejercicio de la pesca, en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17: El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto, o la falta de veracidad de lo declarado en el Anexo 1, en los datos y/o información y/o documentación proporcionada y/o requerida, dará lugar a la caducidad del correspondiente Permiso/Autorización.

ARTÍCULO 18: Deberá ser comunicado en forma fehaciente a esta Administración todo cambio respecto de la titularidad de la embarcación, modificaciones en la estructura, motor, potencia, cambio de puerto de desembarque, operatoria de pesca y/o capacidad de carga, las que requieren previa autorización de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19: La omisión de lo estipulado en el artículo 18 podrá dar lugar a la caducidad del Permiso/Autorización de Pesca Provincial, así como a la aplicación de las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20: Se producirá la caducidad automática de los Permisos/Autorizaciones de Pesca variada Provincial para el período 2018, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de emisión del Permiso o autorización, salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21: Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad de manera fehaciente, a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/Autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTÍCULO 22: Las embarcaciones alcanzadas por la presente Disposición deberán contar con la instalación del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto funcionamiento y uso permanente, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 23: El buque que no emita señal por un término que exceda los sesenta (60) minutos será considerado presunto infractor conforme a la normativa vigente, iniciándosele las actuaciones sumariales correspondientes y siendo pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y normas complementarias.

ARTÍCULO 24: La captura deberá estar acondicionada en la bodega del buque y almacenada en cajones, quedando terminantemente prohibido transportar el producto de la pesca a granel y/o en cubierta. Para las embarcaciones sin cubierta se permitirá un máximo de 20 cajones a la troja. El pescado deberá estar perfectamente limpio antes de ser encajonado y los cajones deben ir acondicionados con hielo en escamas.

ARTÍCULO 25: En caso que para cualquiera de las embarcaciones beneficiarias de los Permisos de pesca comercial o Autorizaciones de pesca artesanal, se detecte alguna irregularidad en la presentación de la documentación exigida y/o cualquier tipo de omisión en el control de su documentación y/o se haya establecido su desafección voluntaria y/o fin de vida útil en cualquier jurisdicción, el Permiso o Autorización de pesca correspondiente, será dado de baja automáticamente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 26: En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

ARTÍCULO 27: Las descargas de las capturas efectuadas sólo se realizarán en el puerto o sitio de desembarque establecido en el Permiso/Autorización de pesca, el cual será asignado por esta Autoridad de Aplicación. La Prefectura Naval Argentina deberá informar a esta Autoridad, en caso que se incurriera en incumplimiento de lo establecido en el acto administrativo habilitante.

ARTÍCULO 28: En la solicitud 2018 sólo podrá consignarse un puerto o sitio de desembarque por tipo de Permiso o Autorización de Pesca.

ARTÍCULO 29: Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial establecido por la Resolución Ministerial n° 86/15. La falta de presentación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 30: Los administrados deberán indefectiblemente remitir el producto/subproducto de la pesca con su correspondiente Guía de Tránsito Provincial; el incumplimiento de lo estipulado será sancionado como falta grave dando lugar a la caducidad del permiso/autorización.

ARTÍCULO 31: El ingreso del producto/subproducto de la pesca a todo establecimiento que produzca un proceso, cualquiera fuera ello, sin la correspondiente Guía de Tránsito Provincial, dará lugar a la no emisión del Certificado de Origen del producto.

ARTÍCULO 32: La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones. Los beneficiarios del Permiso/Autorización de pesca Provincial deberán prestar colaboración al personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 33: En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos/Autorizaciones otorgados por esta Autoridad opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires, perderán dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTÍCULO 34: Las embarcaciones beneficiarias del Permiso de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus titulares/armadores presenten la credencial emitida por esta Autoridad de Aplicación y su correspondiente pago, si así correspondiere.

ARTÍCULO 35: Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 36: El incumplimiento de lo estipulado en la presente norma dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 37. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO/AUTORIZACIÓN DE PESCA ANUAL 2018 CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	ANEXO 1
Fecha	
Tipo de Permiso que Desea Obtener	
Fluvial	Desembarque
Marítimo	Desembarque
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Tipo de Solicitante	
Nombre y Apellido/Razón Social	
D.I. (Tipo y N°)	CUIT
Domicilio Legal Constituido	Localidad
Partido	CP
Teléfono	Correo Electrónico
En caso de sociedad datos del representante legal o segundo titular	
Nombre y Apellido/Razón Social	
D.I. (Tipo y N°)	CUIT
Domicilio Legal Constituido	Localidad
Partido	CP
Teléfono	Correo Electrónico
<b>DATOS DE LA EMBARCACIÓN</b>	
Nombre de la Embarcación:	Matrícula
Eslora (mts):                      Manga (mts):                      Puntal (mts):	Motor HP
Señal identificatoria radial de la embarcación:	
Cubierta: SI-NO                      Descubierta: SI-NO (tachar lo que no corresponda)	
N° de Cajones que puede cargar:	
Bodega para pescado (m3)	Bodega para hielo (m3)
Propósito de la otra bodega:	Otra bodega (m3)
¿Efectuó cambios en la estructura, bodega y/o potencia?	
¿Efectuó cambios en la titularidad?	
<b>DATOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
Posee permiso Nacional	
Fecha de caducidad del Permiso Nacional	
¿Transfirió el Permiso Nacional? SI –NO (tachar lo que no corresponda)	
¿Operó en otros puertos fuera de la Provincia de Buenos Aires en el año 2017? (tachar lo que no corresponda)	
¿Cuál/es?:	
Nombre de la agrupación a la que pertenece:	
Observaciones Generales	
.....	.....
FIRMA TITULAR y/o APODERADO	ACLARACIÓN

#### ANEXO 2

#### REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO COMERCIAL O AUTORIZACIÓN DE PESCA ARTESANAL PROVINCIAL PARA EL PERÍODO 2018

- \* Solicitud de renovación de Permiso o Autorización de pesca para el período 2018 (Anexo 1).
  - \* Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación cuya certificación por parte del Registro Nacional de Buques, no exceda de seis (6) meses de antigüedad.
  - \* Certificado de Seguridad de la Navegación o Formulario para ser completado por la PNA (Anexo 3), según corresponda.
  - \* Constancia actualizada de sistema de posicionamiento satelital en funcionamiento.
  - \* Constancia de estar activo en AFIP.
  - \* Constancia de estar activo en ARBA.
  - \* Haber presentado parte de pesca correspondiente al año 2017, en tiempo y forma en el marco de la Resolución Ministerial 86/15
  - \* Copia del Permiso Nacional vigente
  - \* Certificación del carácter de Representante Legal en los casos que corresponda. En los casos que exista más de un permisionario, entendiéndose por permisionario aquellas personas físicas o jurídicas que constan en el Certificado de matrícula, deberán estar activos, cada uno de ellos, en AFIP - ARBA.
- LUGARES DE TRAMITACIÓN:  
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA.

CALLE 12 esq. 51 Torre I Piso 8°, La Plata (1900) Tel/Fax: (0221) 429-5320.- Para más información y descargar la Solicitud: [www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca](http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca)

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.  
MITRE N° 2853, Mar del Plata (7600) Tel: (0223) 493-2528 Fax: (0223) 492-1298  
DELEGACIÓN DE PESCA DE NECOCHEA.  
Puerto de Necochea - Muelle de Pescadores  
DELEGACIÓN DE PESCA DE BAHÍA BLANCA.

Avda. Teófilo Salustio y Grecia, Edificio de la Fruticultura Piso 1 Ofc. 21  
Ing. White, Bahía Blanca (8103) Tel: 0291 457-0777

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA.

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA.

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ARTESANAL Y DEPORTIVA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBERÁ SER ORIGINAL O CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, PREFECTURA O JUEZ DE PAZ.

### ANEXO 3

## CERTIFICACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA RENOVACIÓN PARA EL PERÍODO 2018 DE AUTORIZACIÓN DE PESCA ARTESANAL PARA EMBARCACIONES EXENTAS DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN DE LA PNA.

(Documento con carácter de Declaración Jurada)

Visto la presentación efectuada ante la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura por parte del propietario, el Señor \_\_\_\_\_, D.I. tipo y número \_\_\_\_\_, Domiciliado en, Localidad de \_\_\_\_\_ Partido de \_\_\_\_\_ para llevar a cabo actividades de Pesca Artesanal con la embarcación de nombre, Matrícula \_\_\_\_\_, solicitase a Prefectura Naval Argentina, se proceda a completar los siguientes datos:

¿Cumple con los elementos de seguridad exigidos para el desarrollo de la pesca Artesanal?

SI	NO
----	----

¿La embarcación se encuentra apta para navegar?

SI	NO
----	----

¿La embarcación realizó despachos de pesca para el año 2017?

SI	NO
----	----

Indique cuál es la Potencia de Motor en HP: \_\_\_\_\_

Indique cuál es el Puerto de Asiento: \_\_\_\_\_

Indique cuál es el Puerto de operación o sitio de desembarque: \_\_\_\_\_

Dotación de seguridad (especificar en cantidad):

Patrón/Capitán \_\_\_\_\_ Marineros de primera \_\_\_\_\_

Otros, especificar: \_\_\_\_\_

Máximo alejamiento de la embarcación: \_\_\_\_\_

Firma y sello de personal autorizado de la PNA.

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA.

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA.

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ARTESANAL Y DEPORTIVA.

C.C. 215.185

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL**  
**PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 54**

La Plata, 15 de diciembre de 2017.

VISTO, el presente expediente N° 21100-402.371/16 y sus agregados 21100-402.372/16 y 21100-402.369/16 en la que la empresa "CEOSSEG S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 99 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Estanislao López N° 538, 3° piso, oficina 316 de la localidad y partido de Pilar;

Que en tal sentido, a fojas 100/119 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 121 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la empresa de seguridad "CEOSSEG S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Estanislao López N° 538, 3° piso, oficina 316 de la localidad y partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

C.C. 215.201